



CDJ-2021/0011

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio principal ubicado en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Director General **Licdo. Nestor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De otra parte, **FARMACIA SALIM SRL.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-30-83462-8, con asiento social en la calle Prolongación 4ta., Núm. 350 Los Barrio Los Coquitos, Sector Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente, **Lizette Rodriguez De Batista**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominara **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominar **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** necesita adquirir medicamentos para el uso de la unidad médica de la sede central de la institución, en esas atenciones en fecha ocho (08) de septiembre del año 2021, fue publicado el aviso de convocatoria del proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009** para **LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, tanto en el portal institucional como en el portal de compras;

POR CUANTO: Que la **ENTIDAD CONTRATANTE** invito a todas las empresas acreditadas vía el portal institucional y el portal de la Dirección General de contrataciones públicas a participar en el mismo, presentándose como oferentes las siguientes empresas: **A)- GRUPO HOSPIFAR, SRL B)- FARMACIA SALIM SRL y C) SUPLIDORES MÉDICOS COMERCIALES SRL;**

POR CUANTO: Que dicha invitación o convocatoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hizo constar de manera clara y categórica el procedimiento y las especificaciones técnicas que debían observar los oferentes para participar en el indicado proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009;**

WR
MJC



POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas técnicas sobre A, del proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009**, para **EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA SER USADOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **A)- GRUPO HOSPIFAR, SRL B)- FARMACIA SALIM, SRL y C) SUPLIDORES MÉDICOS COMERCIALES, SRL;**

POR CUANTO: Que luego de producir el informe de evaluación de las ofertas técnicas, el comité de compras de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, dejó habilitada a la empresa **FARMACIA SALIM, SRL**, para continuar participando en el proceso, en ese orden, en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas contenidas en el sobre B, siendo seleccionada la empresa **FARMACIA SALIM, SRL**, por ser la única oferente y además presentar una oferta favorable a los intereses de la institución;

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el comité de compras procedió a adjudicar formalmente el contrato de referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009**, a la empresa **FARMACIA SALIM SRL.**, por el monto de **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,310,702.00)**, tomando en cuenta que la misma cumple con los estándares y exigencias institucionales por lo que las condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales.

POR CUANTO: A que la empresa **FARMACIA SALIM SRL.**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suplir a la Dirección General de Pasaportes los servicios aquí contratados, consistentes en **EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA SER USADOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, conforme se describe en los ítems del 1 al 36 de la ficha de especificaciones técnicas por un monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,310,702.00)**, todos calculados en función de un mes. Así como todos los requisitos de forma y de fondo contemplados en las especificaciones técnicas elaboradas para este proceso y la oferta económica presentada por la empresa adjudicada, los cuales forman parte vinculante de este contrato;

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR**, es una sociedad comercial que tiene por objeto principal suplir productos farmacéuticos a las personas físicas y jurídicas que así lo requieran, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio;

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

WR
2021



POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que EL **PROVEEDOR** está calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Director General de Pasaportes o su representante;

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana;

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- **El presente Contrato propiamente dicho.**
- **Las Especificaciones Técnicas Proceso referencia PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009.**
- **Cronograma de Entrega.**

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

WR
MIR



ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con **EL PROVEEDOR** para **EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA SER USADOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, conforme se describe en los ítems del 1 al 36 de la ficha de especificaciones técnicas por un monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,310,702.00)**. Así como todos los requisitos de forma y de fondo contemplados en las especificaciones técnicas elaboradas para este proceso y la oferta económica presentada por la empresa adjudicada, los cuales forman parte vinculante de este contrato;

PARRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a entregar los suministros contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega a su cargo cumpliendo con los más altos estándares y utilizando materia prima de probada calidad.

PARRAFO III: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que una vez entregados los insumos médicos es su responsabilidad toda pérdida, robo y deterioro de los mismos, reconocimiento que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún insumo bajo las condiciones antes indicadas.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **EL PROVEEDOR**, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,310,702.00)**, pagaderos a presentación de FACTURA. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS). Todo esto conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el proceso de comparación de precios referencia PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009. PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DE LA UNIDAD MÉDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES-.

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la responsabilidad de pagar solamente los insumos médicos recibidos conforme.

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

WR WTD



LAS PARTES convienen que en caso de que produzcan circunstancias especiales o de fuerza mayor podrán de mutuo acuerdo, modificar razonablemente el precio y la forma de pago antes indicado sin desnaturalizar por ningún motivo la esencia del contrato.

PARRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los insumos médicos convenidos en casos de retrasos en el pago.

ARTÍCULO QUINTO: INCLUMIENTO DEL CONTRATO:

Se considerara incumplimiento del Contrato:

- 1.- El incumplimiento de las clausulas contenidas en el presente contrato.
- 2.- El incumplimiento por parte **DEL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicios de las multas establecidas en el presente contrato.

En cualquiera de las causales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la resolución administrativa del contrato, sujeta a las formalidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTIA:

EL PROVEEDOR presenta como garantía de fiel cumplimiento el contrato de fianza núm. FIANZA -No. 321061 expedida por la compañía de seguros GENERAL DE SEGUROS S.A., en fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno 2021, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$52,428.08)**, con vigencia desde el siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno 2021, hasta el siete (07) de octubre del año dos mil veintidós 2022, conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009**.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

WJA
WR



EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los insumos médicos por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de las Especificaciones Técnicas, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR NO** entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: Las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de OCHO (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y culminará el día quince (15) del mes de Junio el año dos mil veintidós (2022). Sin perjuicio del derecho que le asiste a las partes de concluirlo con anterioridad, siempre que se haya hecho efectivo la entrega de los tickets, el pago del servicio y el consumo total del combustible.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan mantener el presente contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

LR
MCP



ARTÍCULO DECIMO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano y para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, en la Avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana y **EL PROVEEDOR**, con asiento social en la calle Prolongación 4ta., Núm. 350 Los Barrio Los Coquitos, Sector Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

WR
N.W.



PARRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que sin ~~imponer~~ las razones que originen la nulidad, terminación o rescisión del presente contrato, deberá pagar a EL PROVEEDOR todas las facturas pendientes de pago, así como los insumos médicos recibidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, LAS PARTES se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda será el Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de LA ENTIDAD CONTRATANTE o de EL PROVEEDOR, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre LAS PARTES y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por LAS PARTES contratantes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

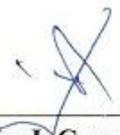
No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por EL PROVEEDOR a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009

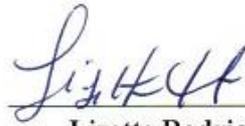
LR
10/11/21

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).





Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo
DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES



Lizette Rodriguez De Batista
FARMACIA SALIM, SRL



Yo, **Dr. Julio Ramón Méndez Romero**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____ Notario Público de los del número destinado para el Distrito Nacional, debidamente matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 4097, con mi estudio profesional abierto en la Ave. Expreso V Centenario, Esq. Américo Lugo, Edf. Torre de los Profesionales II, Décimo Piso, Suite 1003, del Sector Villa Juana, DN., certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo** y **Lizette Rodriguez de Batista**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)



Dr. Julio R. Méndez Romero
Notario Público.



PASAPORTES-CCC-CP-2021-0009